RESOLUCION No. DESAJNER19-2914
19 de noviembre de 2019

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-052 del 2019"

La Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, en uso de sus atribuciones legales y,

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las que le confiere el numeral 3º del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, Procedimiento de Selección de Mínima Cuantía y demás normas reglamentarias.

CONSIDERANDO

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, requiere el Contratar la interventoría, técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable y ambiental al contrato de obra pública resultante del proceso de licitación pública No.LP-03 de 2019 que permite llevar a cabo el mantenimiento y adecuación de la infraestructura del edificio Palacio de Justicia de Neiva "Rodrigo Lara Bonilla", y las sedes judiciales de los municipios de Campoalegre, Palermo y Pitalito, a cargo de la Direccion Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

Que para atender la necesidad del gasto la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia fiscal 2019, expedido por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, así:

No CDP	FECHA	VALOR	UNIDAD EJECUTORA	RUBRO
9719	06-11-2019	$63.532.234	27-01-02-012	C-2701-0800-28 -0-2701019-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS – MEJORAMIENTO Y MENTAENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL

Que el día 7 de noviembre del 2019, se publicó en la página www.colombiacompra.gov.co ***(SECOPII)***, el proceso de Selección de Mínima Cuantía MC - No. 052 de 2019.

Que llegado el día y hora señalados para la entrega de propuestas de conformidad al cronograma establecido en el proceso de Selección de Mínima Cuantía MC - No. 052 de 2019, los proponentes que radicaron ofertas fueron:

NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR PROPUESTA
SAN CRISTOBAL IP	46.173.347
CONSTRURAM SAS	52.619.950
ARQTEK SAS	45.038.306
WILLIAM PARRA OLAYA	25.618.461
RODRIGUEZ BAUTISTA EDIFICAR SAS	62.153.215
IDEA ARQUITECTURA E INGENIERIA	40.640.319
OBRAS E INTERVENTORIA S.A.S.	47.224.590
CALIMA CONSTRUCCIONES LTDA	38.076.720
INGEOINNOVA	52.037.829

Que el día 14 de Noviembre de 2019, el Comité Evaluador presentó el Informe de Evaluación, mediante el Acta No. 2 MC-052 de 2019, publicada oportunamente en el Portal Único de Contratacion www.colombiacompra.gov.co – SECOPII.

Que dentro del término establecido en el cronograma para observar el Informe de Evaluación, el proponente WILLIAM PARRA OLAYA subsanó su oferta económica. De igual forma, se recibieron observaciones de los oferentes IDEA_ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS, y CONSTRUCCION, CONSULTORIA Y PROYECTOS PRYMAAR S.A.S, las que fueron estudiadas y analizadas por el Comité Evaluador, dándose respuesta mediante el Acta No. 3 MC-052 de 2019, publicada oportunamente en el Portal Único de Contratacion www.colombiacompra.gov.co – SECOPII, en la que igualmente se obtuvo como resultado de la propuesta de menor precio evaluada, el siguiente resultado:

PROPONENTE	REQUISITOS JURIDICOS	ASPECTOS TECNICOS	EXPERIENCIA
WILLIAM PARRA OLAYA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que la Entidad, dentro del plazo previsto en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-052 de 2019, para el efecto adjudicará en forma motivada al oferente que presentó oferta económica y que cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos por la entidad.

Que la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, en virtud de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO.- *Adjudicar el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-052 de 2019, cuyo objeto es: "Contratar la interventoría, técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable y ambiental al contrato de obra pública resultante del proceso de licitación pública No.LP-03 de 2019 que permite llevar a cabo el mantenimiento y adecuación de la infraestructura del edificio Palacio de Justicia de Neiva "Rodrigo Lara Bonilla", y las sedes judiciales de los municipios de Campoalegre, Palermo y Pitalito, a cargo de la Direccion Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, de acuerdo a las descripciones indicadas en el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-052 de 2019"*, al Ingeniero Civil WILLIAM PARRA OLAYA, identificado con la Cedula de Ciudadania No. 12.123.891 de Neiva y Matricula Profesional No. 25202-68549 expedida por el Consejo profesional Nacional de Ingenieria y Arquitectura, por el valor de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L ($25.618.461.oo),** apropiación que incluye los impuestos a que haya lugar y retenciones legalmente establecidas en la Ley, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y 1082 de 2015, la solicitud de cotización, la propuesta económica según precios ofertados en el proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-052 de 2019, por el proponente elegido y la presente resolución que harán parte integral del contrato.

ARTÍCULO TERCERO.- El valor del contrato a suscribir será imputable al presupuesto de la presente vigencia fiscal, según certificado de disponibilidad presupuestal, así:

No CDP	FECHA	VALOR A EJECUTAR	UNIDAD EJECUTORA	RUBRO
9719	06-11-2019	$25.618.461	27-01-02-012	C-2701-0800-28 -0-2701019-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS – MEJORAMIENTO Y MENTAENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL

ARTÍCULO CUARTO.- Si el adjudicatario no suscribe o se abstuviese de suscribir el respectivo contrato y no presenta todos los documentos requeridos para su perfeccionamiento y legalización por causa imputable a él, en la forma y términos establecidos para la gestión contractual establecida en el portal único de contratación

Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co ***(SECOPII),*** incurriría en las sanciones de Ley prevista en el Literal e, numeral 1 del Artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la supervisión se asignará mediante acto administrativo una vez se suscriba el respectivo contrato.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación y contra ella no procede recurso alguno por vía gubernativa, de conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación de la presidencia de la Republica, www.colombiacompra.gov.co.(**SECOPII**).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva – Huila, a los 19 días del mes de noviembre de 219

DIANA ISABEL BOLIVAR VOLOJ
Directora Ejecutiva Seccional

Quien reviso y aprobó: Sonia Milena Labbao Toledo – Area Jurídica
Quien revisó: Andrés Felipe Castro – Area Jurídica
Quien proyectó: Magda Lorena Fajardo Farfan – Área Administrativa